



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Referencia: 25332466

11001-3-26-0069 DE 09 ENF 2026
ACTO ADMINISTRATIVO

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

**LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021; el Decreto Distrital 664 de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 01 de julio de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-1-25-0886, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobon, aprobó la segunda prorroga de la licencia de construcción 11001-3-22-0863 del 11 de abril de 2022, para los predios ubicados en la AC 26 92 32, AC 26 92 32 LT 15 y AC 26 92 32 LT 9 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Engativá.
2. Que mediante radicado de correspondencia 25332466 del 26 de diciembre de 2025, el señor SANTIAGO OSSA REYES, identificado con C.C. 1.018.484.230, en calidad de apoderado de la sociedad Bancolombia S.A, identificada con Nit. 890903938-8, presentó la renuncia al Acto Administrativo 11001-1-25-0886 del 01 de julio de 2025, expedida por este despacho, y manifestó, bajo la gravedad del juramento, que no ha ejercido total o parcialmente los derechos conferidos en el citado acto administrativo.
3. Que el inciso primero del párrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, establece:

Parágrafo. *Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.*

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano."

4. Que el artículo 15 del Código Civil establece:





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Referencia: 25332486.

11001-3-26-0069

DE 09 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

"Artículo 15. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia."

5. Que se encuentran dadas las condiciones legales para reconocer la renuncia a los derechos concedidos mediante el acto administrativo 11001-1-25-0886 del 01 de julio de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la renuncia al Acto Administrativo 11001-1-25-0886 del 01 de julio de 2025, para los predios ubicados en la AC 26 92 32, AC 26 92 32 LT 15 y AC 26 92 32 LT 9 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Engativá, presentada por el señor SANTIAGO OSSA REYES, identificado con C.C. 1.018.484.230, en calidad de apoderado de la sociedad Bancolombia S.A, identificada con Nit. 890903938-8, titular del mencionado Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a los Curadores Urbanos 1, 2, 4 y 5, de Bogotá y a la Alcaldía Local de Engativá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

09 ENE 2026



ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C

Proyecto: JPA
Reviso: A.L

Fecha Ejecutoria: 23 ENE 2026